

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 371 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0114711

Señores
GIGA SISTEMAS S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

Falta de especificidad en algunas actividades.

En efecto, al revisar la expresión “Actividades de la clase 35 tales como la comercialización al por mayor y al detal”, carece de especificidad, por cuanto no es claro si desea depositar solo la actividad de comercialización al por mayor y al detal de los productos señalados en la solicitud o si desea depositar otras actividades comprendidos en la clase 35.

Se recuerda que la venta directa de un producto elaborado por el propio empresario no constituye un servicio. Caso distinto es el servicio de venta al por mayor o al por menor de un producto determinado, el cual sí se encuentra comprendido en la clase 35. Por ello, resulta necesario precisar si se pretende reivindicar alguno de estos servicios y frente a qué producto en particular.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise las actividades que busca identificar con la expresión “Actividades de la clase 35 tales como la comercialización al por mayor y al detal”, indicando de manera clara si únicamente pretende reivindicar la comercialización al por mayor y al por menor de los productos señalados en la solicitud, o si desea incluir otros servicios propios de la clase 35.

En este último caso, deberá especificar de forma precisa cuáles son esos servicios adicionales, conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda

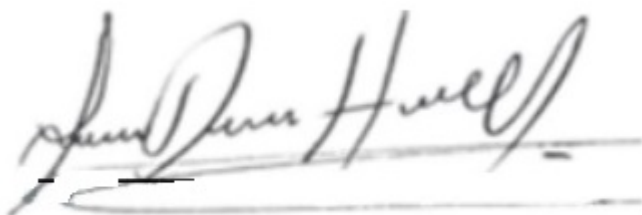
Oficio N° 371 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0114711

los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Ivan David Hernandez Muñoz
Coordinador (e)